



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO¹ de MARCO ANTONIO RODRIGUEZ TELLEZ, MARIO RODRIGUEZ BONILLA y BERTHA MARIA TELLEZ DE RODIRGUEZ contra MARLON ROBERTO MADRID ANGULO y otros. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01473-00**².

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 27 de agosto de la presente anualidad, toda vez que no fue atendida la deficiencia observada en el auto mencionado, yerro tal como: precisar la pretensión 1ª del escrito de demanda, ya que solicitó por cánones de arrendamiento adeudados desde el mes de abril del año 2020 hasta julio de 2021 la suma de 32'580.000.00 m/cte., sin desprenderse dicho valor de la literalidad del contrato de arrendamiento aportado, pues resáltese que el valor del canon se pactó por la suma de \$2'500.000.00 m/cte., lo cual generaría una suma diferente que alteraría la respectiva competencia de este despacho, razones por la que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. <u>102 hoy 13 de septiembre 2021.</u> La secretaria,
MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ
Firmado Por:
Cristhian Camilo Montoya Cardenas Juez Municipal Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Juzgado Pequeñas Causas Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 687309a7daa3ef06346a23cce0c487ace2c658090ea2fd7bd1 454891d70ce57f Documento generado en 08/09/2021 04:05:51 PM

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>